

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	8
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE MARINA.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: De acuerdo S. M. el REY (Q. D. G.) con el informe emitido por ese alto Cuerpo con fecha del 16 del mes actual, en la causa instruida contra el Alférez de navío D. Agripino Fernandez Guerra, ha tenido á bien aprobar la sentencia que condena á dicho Oficial á sufrir un año de prision en un castillo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1880.

DURAN.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo acordado por ese alto Cuerpo el 19 del mes actual, en la causa instruida al Teniente de navío de primera clase D. Ignacio Gutierrez y Secades, con motivo de la pérdida del cañonero *Turia*, de que era Comandante, y aprobar la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra, en la que se absuelve por unanimidad de votos al citado Jefe de toda culpa y pena, sin que haya lugar á indemnizacion alguna por las averías causadas en el siniestro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1880.

DURAN.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo acordado por ese alto Cuerpo el 17 del mes actual, en la causa instruida á Don Fernando Lezano, Teniente de Navío, Oficial Comandante de la guardia de la fragata *Arapiles* y otros, en averiguacion de la culpabilidad que pudo haberles en la fuga del Alférez de navío D. José Acosta y Velez, y aprobar la sentencia que absuelve de toda pena á los procesados, sin que les sirva de nota en sus respectivas hojas de servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1880.

DURAN.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Roque Barcia titulada *Diccionario general etimológico de la Lengua española*; y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 13 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Ju-

nio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que en el concepto de auxilio oficial se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, satisfaciéndose su importe á medida que se publique, con cargo al crédito para fomento de las ciencias y las letras del presupuesto correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

## Informe que se cita en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Excmo. Sr.: La Comision de esta Real Academia encargada de informar acerca del *Diccionario etimológico de la Lengua castellana*, que se propone publicar D. Roque Barcia, ha emitido el siguiente dictámen:

«La Direccion general de Instruccion pública ha pedido á la Real Academia Española informe sobre el *Diccionario etimológico* que se propone publicar D. Roque Barcia.

Este escritor aspira á un fin diverso del que tiene por blanco nuestra Academia en su nueva edicion del *Diccionario de la Lengua castellana*. Cifnese la Academia á señalar en cada palabra sencillamente su etimología: el Sr. Barcia forma inventario en cada voz de las etimologías que le atribuyen autores diferentes; las discute y califica; y se decide por una de ellas, ó deja el punto en suspenso.

Para que la Academia pueda fundar dictámen acerca de la obra del Sr. Barcia, le ha remitido la Direccion general de Instruccion pública gran número de cédulas de la Z, pero no todos los artículos que tienen esta letra por inicial. El examen de las cédulas remitidas pone de manifiesto la gran laboriosidad del autor; su diligencia en acudir á las fuentes más abundantes y puras; el deseo que le anima de sujetarse á un método fecundo, y el amor con que se dedica á este estudio. Cuando se disponga para la imprenta, desaparecerán seguramente alguno que otro descuido, tal cual inconsecuencia en el método, y se completarán varios artículos capaces de mayor ilustracion.

Y como la empresa es de tal importancia, tan grande la dificultad de llevarse á cabo por una sola persona, y tan meritorio el propósito del Sr. Barcia, la Academia no ha de vacilar en recomendar esta obra con vivo interés al Gobierno de S. M., manifestándole que pocas veces podrá ser más legítima y bien fundada la proteccion oficial.

Tal es el parecer de la Comision: la Academia resolverá. Y habiendo hecho suyo la Academia el preinserto informe en junta anoche celebrada, tengo la honra de comunicárselo á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que, con destino á Bibliotecas populares, han hecho D. Nicolás García Vazquez de ocho ejemplares del *Compendio de las lecciones sobre Retórica y Bellas letras de Hugo Blair*, por D. José Luis Munarriz, segunda edicion; D. Saturnino Milego é Ingrada, de quince del *Programa de un curso de Literatura preceptiva*, de que es autor; D. Ramon Molló, como socio y Gerente de la Asociacion *La Laboriosidad*, de doce ejemplares del *Método de lectura-escritura*; D. Rafael Eugenio Sanchez, de veinticinco de la tercera edicion de su obra *Poestas intimas*; el *Círculo recreativo Antequerano* de cincuenta ejemplares de los *Juegos florales celebrados en el Círculo recreativo de la ciudad de Antequera en 22 de Abril de 1878*; y D. Ambrosio Tapia de ciento del tomo primero de la *Jurisprudencia penal española*, de que es autor; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donati-

vos, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar de utilidad para la enseñanza de la lengua latina la obra denominada *De institutione grammatica libri tres in commodiorem ordinem distributi*, y dos volúmenes titulados *Selecta ex classicis latinitatis auctoribus*, publicados por los Directores de los Colegios establecidos en España por la Compañía de Jesus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

## CONSEJO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador Presidente de la Comision provincial de Barcelona, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion, entre partes, de la una la Administracion general, apelante, representada por mi Fiscal, y de la otra D. Francisco Riba, y en su nombre el Licenciado D. Joaquin María Paz, Doña Magdalena Gassó y Gabarró, Doña Teresa Vals y Sabater, Doña Victoria y Doña Leonor Ferrer y Estruch, apelados, en rebeldía, sobre construccion de un muro:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. José Ferrer poseía un molino que recibía las aguas por una acequia que se aumentaba con las del rio Llobregat, existiendo muy próximo á ella la carretera de Molins de Rey á Papiol y Rubí:

Que en 21 de Agosto de 1863 el Director de caminos vecinales de la provincia dirigió una comunicacion al Gobernador en que manifestaba la necesidad de que se construyera un muro en la acequia por los perjuicios que ocasionaban las aguas en el antiguo camino vecinal de Molins de Rey al Papiol, Castellbisbal y Rubí, así como en el de nueva construccion de Rubí á Molins de Rey, pues en algunos puntos las aguas de dicho canal causaban continuamente desprendimientos al canal antiguo, en términos que en lugar de tener cinco metros de latitud el referido canal, tenía hasta 10 á expensas del camino, y perjudicando el de nueva construccion por aprovecharse precisamente, siguiendo el proyecto aprobado, de los trozos de camino antiguo en donde se estaban verificando los mencionados desprendimientos:

Que el Gobernador expidió orden el 22 del expresado mes para que el Ferrer ejecutara la expresada obra:

Que el mencionado Director, en 23 de Octubre del propio año, reprodujo la comunicacion, y el Gobernador, de conformidad con el Consejo provincial, decretó en 18 de Abril de 1866 que se hiciera saber á D. Francisco Riba, por sí y en concepto de curador de los hijos menores de D. Rafael Vals, y á D. José Ferrer, como curador de Doña Victoria y Doña Leonor Ferrer, dueñas ya entonces del molino, que ejecutaran las obras con arreglo á las prescripciones del Director de caminos vecinales de la provincia:

Visto el expediente contencioso, del que aparece: que D. Francisco Riba y consortes presentaron demanda ante el Consejo provincial de Barcelona con la solicitud de que se declarase de cargo de la Administracion, y no de los interesados, la construccion del muro para salvar la carrete-

ra de Molins de Rey al Papiol y Rubí, y se la condenase en las costas, acompañada de una escritura de amojonamiento de las acequias, su fecha 11 de Marzo de 1770:

Que declarada procedente la vía contenciosa para dicha demanda, y emplazado el Promotor fiscal de Hacienda para que la contestase, expuso éste que limitada su representación á dicho ramo, carecía de personalidad para defender á los demás de la Administración general, en cuya virtud, previa audiencia de la parte actora, y mediante su conformidad, se confirió traslado de la demanda al Gobernador de la provincia, por quien se nombró un Abogado que representase á la Administración:

Que éste, cumpliendo su encargo, contestó la demanda pidiendo que se absolviera de ella á la Administración y se confirmase la providencia gubernativa reclamada:

Que seguido el pleito por todos sus trámites, se recibió á prueba, y dentro del término fueron examinados á instancia de los actores cuatro testigos sin generales, quienes declararon que á consecuencia de la rectificación hecha en el camino, se ensanchó este hácia la parte de la acequia, y que por el ensanche dado, acaeció el desmoronamiento:

Que aunque para mejor proveer dispuso el Consejo provincial que se hiciese una inspección ocular, esta no tuvo efecto, y en 14 de Noviembre de 1868 la Sala Contencioso-administrativa de la Audiencia dictó sentencia, por la cual declaró procedente la demanda, dejó sin efecto la resolución del Gobernador de 18 de Abril de 1866, y declaró en su consecuencia que no son los dueños del molino, sino la Administración general, la que está obligada á construir el muro de protección que pretendió se construyese el Director de caminos vecinales de la provincia en el oficio de 21 de Agosto de 1863:

Que el Abogado de la Administración interpuso apelación, y fué admitida en 26 del expresado mes de Noviembre de 1863:

Que en tal estado quedó este pleito hasta que el Fiscal de la Audiencia, en 7 de Junio de 1874, presentó escrito manifestando que como hubiese pedido certificaciones de los asuntos contenciosos que obraban en las Secretarías del Tribunal, y se había enterado de que existía el actual en completa paralización, solicitaba que la Sala dictase la providencia que correspondiese á fin de que siguiera el curso debido:

Y que el Tribunal dispuso se remitieran los autos al Consejo de Estado, y así se ejecutó en Febrero de 1875:

Vistos los autos de segunda instancia, de los que aparece: que mi Fiscal en 12 de Marzo mejoró el recurso pidiendo que se revocase la sentencia apelada, se absolviera á la Administración de la demanda y se confirme lo acordado gubernativamente, declarando que los apelados vienen obligados á construir el muro á sus expensas:

Que por un otrosí solicitó se practicase la inspección ordenada anteriormente, y estimada en providencia de 20 de Marzo del mencionado año 1875, se recordó su cumplimiento en comunicaciones de 14 de Julio siguiente, 19 de Octubre y 29 de Noviembre de 1876, y 18 de Enero de 1877; y no produciendo resultados, fué necesario dirigirse al Ministerio de la Gobernación en 4 de Julio de este último año, á fin de que dictase las órdenes oportunas para que se llevase á efecto:

Que entonces se exigieron explicaciones sobre los extremos que había de comprender el acta de inspección y sobre la forma de hacerla, y la Sección de lo Contencioso proveyó que se practicase con asistencia del Ingeniero de la provincia y peritos nombrados por las partes, debiendo consignarse la anchura de la acequia del molino, y expresando si por el curso de las aguas se ha ido aproximando la mencionada acequia hácia la parte de la carretera, ó al contrario si por consecuencia de la rectificación del camino, se ha ensanchado este hácia la parte de la acequia, manifestando el Ingeniero y los peritos sus pareceres sobre las causas que hubieran originado el desmoronamiento de la vía, practicándose la operación de oficio:

Que en 10 de Abril de 1878 D. José Moragas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, destinado al servicio de la provincia, con asistencia de D. José Ferrer y Mora, representante de la Sociedad Riba Ferrer y Compañía, y de D. Francisco Pachol é Illa, perito nombrado por la misma, ejecutó el reconocimiento y extendió el acta, expresando que la anchura de la acequia en el punto de la cuestión es por término medio y próximamente de unos 10 metros, y que no parece que por el curso de las aguas de aquella se haya ido aproximando hácia la parte de la carretera; antes por el contrario, teniendo en cuenta no sólo las circunstancias que ofrece la localidad, sino también la antigüedad de la acequia y el modo como la carretera se construyó, fué de opinión de que al construirse esta no debió situarse tan cerca como se hizo de la acequia de conducción de aguas á la fábrica de Riba y Ferrer, y que de hacerla así debió construirse un muro de contención que habría permitido dar holgadamente á la vía el ancho que de otro modo no pudiera alcanzar por la proximidad de la acequia y la necesidad de no obstruirla: en todo lo cual estuvo de acuerdo el perito Pachol:

Que mostrado parte el Licenciado D. Joaquin María Paz, á nombre de D. Francisco Riba, fué emplazado para que contestara en el término de reglamento; y como dejara pasar el plazo, mi Fiscal le acusó la rebeldía, y la Sección la hubo por acusada en providencia de 21 de Octubre:

Que en atención al mal estado en que se hallaban los emplazamientos de primera instancia, de tal suerte que no se conocía qué personas eran las emplazadas, se dispuso que se hiciera saber la existencia del pleito á D. Francisco y Doña Magdalena Gassó y Gabarró, á Doña Teresa Vals y Sabater y á Doña Victoria y Doña Leonor Ferrer y Estruch, ó á sus legítimos representantes, para que en el plazo de 20 días usaran de su derecho:

Que notificada la providencia á Doña Leonor en 8 de Marzo de 1879, y no habiéndose podido averiguar la residencia de los demás, fueron citados en la GACETA de 1.º de Mayo y en el Boletín oficial de la provincia del 7; y como mi Fiscal les acusase la rebeldía, la Sección, en providencia de 10 de Junio, la hubo por acusada:

Visto el reglamento de 8 de Abril de 1848 en sus artículos 170, 194 y 195:

Considerando que aunque la proximidad de la acequia al camino fuese la causa, circunstancia que no se ha demostrado, de los desmoronamientos que motivaron la comunicación del Director de caminos vecinales de Barcelona, y la resolución del Gobernador de la provincia, origen de este pleito, de aquí no se sigue la obligación impuesta á la Sociedad Riba y Ferrer, que explota el molino, de indemnizar tal perjuicio, porque según el reconocimiento facultativo practicado el 10 de Abril de 1878, al construirse dicho camino, no debió situarse en punto tan inmediato á la expresada acequia, que existía con anterioridad;

Y considerando que aunque sea cierto, como asevera mi Fiscal en esta segunda instancia, que el reglamento de 8 de Abril de 1848 ofrece medios á la Administración para precaver el daño que pueda causarse en los caminos públicos, y remediarlo á expensas del que lo ocasiona, esto se entiende en términos de justicia, ó cuando no sólo se demuestre la causa del mal, sino el responsable del perjuicio, circunstancias que no concurren en el presente caso;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. José García Barzanallana, Presidente accidental; D. Agustín de Torres Valderrama, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas, D. Mariano Zacarías Cazorro, D. Antonio María Fabié, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Estéban Garrido, D. Ramon de Campoamor, D. Santiago Durán y Lira, el Conde de Torreánaz, y D. José de Posadillo,

Vengo en confirmar la sentencia apelada que dictó la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia de Barcelona en 14 de Noviembre de 1868.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio y Consulados.

Segun participa á este Ministerio el Vicecónsul encargado del Consulado de España en Amberes con fecha 2 del actual, á consecuencia del deshielo han empezado á bajar algunos buques por el Escalda desde el día 1.º del mes, siendo muy probable que, atendida la temperatura que ahora se disfruta en aquel país, quede muy en breve el río completamente libre para la navegación.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 26 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las proposiciones de la vigésima subasta de valores de la Deuda, celebrada en estas oficinas el día 1.º de Julio del año próximo pasado, que á continuación se expresan:

Número de los depósitos.	INTERESADOS.
288	D. Francisco Gonzalez.
325	D. Genaro Tejerizo.
97	D. Miguel Elias Viértola.
46	D. Manuel de Vicente.
320	D. Alejandro Jimenez.
44	D. Guillermo Gonzalez.
311	D. Juan Dominguez.
234	D. Tomás Arana.
347	D. Vicente Ciordia.
154	D. Francisco Gonzalez.
114	D. Juan Rodriguez Pastrana.
49	D. Sebastian Alonso.
182	D. Francisco de P. Retortillo.
133	D. Juan R. Pastrana.
139	El mismo.
9	D. Darío Vivanco.
264	D. Balbino Fernandez.
81	D. Romualdo Checa.
63	D. José R. Lopez.
46	D. Sebastian Alonso.
339	D. Patricio Pascual.
262	D. Francisco A. de Tejado.
336	D. Serafín Navarro.
78	D. José del Campillo.
57	D. Alejandro Palazuelos.
25	D. José del Campillo.
316	D. P. Pastor Ojero.
284	D. José Antonio de Ibarra.
253	D. Máximo de la Peña.
286	Sres. Urquijo Hermanos.

Madrid 24 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 27 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda del 3 por 100 amortizable interior, correspondiente al semestre corriente, comprendidas en el sorteo cele-

brado en 11 de Diciembre último, que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
91	104	1.031 á 1.040
92	171	1.701 1.710
93	118	1.171 1.180
94	80	791 800
95	125	1.241 1.250
96	59	581 590
97	95	941 950
98	205	2.041 2.050
99	61	601 610
100	215	2.141 2.150
101	152	1.511 1.520
102	46	451 460
103	73	721 730
104	48	471 480
105	111	1.101 1.110
106	162	1.611 1.620
107	84	831 840
108	213	2.121 2.130
109	58	571 580
110	23	221 230
111	115	1.141 1.150
112	119	1.181 1.190
113	216	2.151 2.159
114	177	1.761 1.770
115	99	981 990
116	85	841 850
117	206	2.051 2.060
118	161	1.601 1.610
119	25	241 250
120	196	1.951 1.960

Madrid 24 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 26 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la amortización é intereses de valores de la Deuda de los vencimientos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, que á continuación se expresan: Facturas números 2.326, 2.374, 2.393, 2.397, 2.416, 2.417, 2.418, 2.419, 2.430, 2.435, 2.436, 2.448, 2.456, 2.512, 2.532 y 2.573. Madrid 24 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Segundo semestre de 1879.

RENTA PERPÉTUA INTERIOR.

Bola núm. 31 de sorteo, carpetas números 621 á 630 de señalamiento. Idem núm. 32 de sorteo, carpetas números 31 á 40 de id. Idem núm. 33 de sorteo, carpetas números 141 á 150 de id. Idem núm. 34 de sorteo, carpetas números 471 á 480 de id. Idem núm. 35 de sorteo, carpetas números 521 á 530 de id. Madrid 24 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.693.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
PROVINCIA DE SORIA.			
191039	Ayuntamiento de Ba- raona.....	Febrero 1874.....	2.400
191040	Idem de Barcones....	Marzo id.....	81'20
191041	Idem de Cabrejas del Pinar.....	Noviembre 1873.	240
191042	Idem de id.....	Enero 1874.....	823
191043	Idem de Cabrejas del Pinar (exmancomunidad) sus cinco villas y tierra de Calatañazor.....	Noviembre 1870.	63'40
191044	Idem de id.....	Octubre 1871....	63'40
191045	Idem de id.....	Noviembre 1873.	63'40
191046	Idem de id.....	Idem 1873.....	63'40
191047	Idem de id.....	Enero 1874.....	325'20
191048	Idem de Calatañazor..	Junio 1871.....	1.647'35
191049	Idem de id.....	Julio 1873.....	444
191050	Idem de Caltojar....	Agosto 1871.....	604'50
191051	Idem de id.....	Diciembre 1872..	828'60
191052	Idem de id.....	Noviembre 1873.	703'60
191053	Idem de Canos.....	Junio id.....	122'36
191054	Idem de id.....	Febrero 1874.....	92
191055	Idem de id.....	Marzo id.....	41'40
191056	Idem de Cañicera....	Abril 1873.....	102'50
191057	Idem de id.....	Idem 1874.....	102'50
191058	Idem de Caracena....	Octubre 1872....	1.100'20
191059	Idem de Carbonera...	Agosto 1874.....	729'29
191060	Idem de id.....	Mayo 1873.....	364'60
191061	Idem de id.....	Diciembre id....	364'60
191062	Idem de id.....	Noviembre 1875.	364'60
191063	Idem de Cardejon....	Marzo 1873.....	171'80
191064	Idem de id.....	Diciembre id....	350'91

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ptas. Cs.

Madrid 17 de Enero de 1880.—El Interventor general, R. Villaverde.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 9.º

Cuarta relación de caducidad, primera de los créditos procedentes de la Renta del Tabaco, con especificación del número del expediente en el Negociado y persona que le ha promovido...

Expediente núm. 41 de 1852, promovido por D. Luis María Rey, en nombre del Sr. Marqués de Mos.—Acreedor primitivo vínculo del Sr. Marqués de Mos: 20.250 rs. 40 céntos.

Expediente núm. 2.065 de 53, promovido por D. Manuel Alonso, apoderado del Duque de Fernán-Núñez.—Acreedor primitivo censo impuesto sobre dicha renta por D. Joaquín López de Zúñiga, Duque de Bejar.

Expediente núm. 2.365 de 53, promovido por D. Manuel García Pilar, á nombre de D. Rafael Hinojal, Párroco de la iglesia de San Pedro de Cuéllar.—Acreedor primitivo obra pia de Dolores por Doña Francisca Zurita: 33.400 rs.

Expediente núm. 2.212 id., promovido por D. Cristóbal Menduina, Marqués de Montanaro.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquia de San Cristóbal de Lorca por Antonio Cristóbal y Pedro Roz Perez de Tudela, hermanos: 49.830 rs.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE OCTUBRE DE 1879. Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones...

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Seiscientos noventa y seis documentos de renta perpétua del 3 por 100 interior; por capitales 38.923.400 rs.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES. Catorce documentos de obligaciones generales de ferro-carriles, renovación de 1874; por capitales 28.000 rs.

RESÚMEN. Ciento once mil seiscientos veintinueve documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 267.353.951 rs. 82 céntos.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 25 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 1.000 resmas de papel blanco continuo con destino á las elaboraciones de cédulas personales para el año económico de 1880-81.

Modelo que se cita. D. ...., vecino de ...., que vive calle de ...., núm. ...., cuarto ...., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello las 1.000 resmas de papel que marcan los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas. Ferro-carriles.

Vista una instancia de D. José Morcillo de la Cuesta, vecino de esta Corte, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda verificar los estudios de un tranvía, que partiendo de la ciudad de Granada termine en la de Motril...

Vista una instancia de D. Francisco García y Padrós, residente en esta Corte, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda verificar los estudios de un ferro-carril económico, que partiendo desde el sitio de la Bazagona á donde há línea del Tajo ha de construir el puente sobre el río Tístar...

Vista una instancia de D. Rafael Valls y David, vecino de Manises, provincia de Valencia, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda...

verificar los estudios de un ferro-carril de Medina del Campo á Astorga, pasando por Rueda, Tordesillas, Mota del Marqués, Villalpando, Benavente y La Bañeza; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le otorga derecho alguno á la concesion de esta linea, ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sres. Gobernadores de las provincias de Leon y Valladolid.

D. Mariano Puig y Valls, vecino de Barcelona, ha presentado el proyecto de un tranvia de vapor de Cardona á Manresa, acompañando la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 81 del reglamento para la ejecucion de la ley de Ferro-carriles, se fija el plazo de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, para la admision de peticiones que puedan mejorar la presentada.

Madrid 14 de Enero de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

Vista una instancia de D. Pedro Bové y Montseny, vecino de Barcelona, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril económico, que partiendo de Reus y pasando por Maspujols, Aleixar, Alforja, Vilaplana, Arbolí, Cornudella, Torroja, Belmont, Masroig, termine en Mora la Nueva; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le concede derecho alguno á la concesion de esta linea, ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Vista una instancia de D. José María Pozo, vecino de esta Corte, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril económico, que partiendo de Lucena á Cabra, ter-

mine en la estacion de Aguilar; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le concede derecho alguno á la concesion de esta linea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

*Personal facultativo.*

Existiendo en la actualidad en el Archipiélago Filipino dos vacantes de Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos y tres de Ayudantes de Obras públicas, una de ellas de la clase de primera, y en la isla de Cuba cinco tambien de Ayudantes, esta Direccion general ha acordado anunciarlo por medio de este periódico oficial, para que aquellos que se encuentren en las condiciones que se requieren para solicitarlas, puedan hacerlo del Ministerio de Ultramar por conducto de este Centro directivo en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 24 de Enero de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.**

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Setiembre último, á los efectos del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad literaria.

Dias.	Título de las obras.	Autor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
MÚSICA.				
10	Il Guarany, opera de Gomez. Fantasia-capricho para piano á cuatro manos. Op. 17.	J. Ducci.	Giovannina Strazza, v. Lucca.	Un cuaderno en 4.º
Id.	Tannhäuser, de R. Wagner. Transcripcion para piano á cuatro manos. Op. 19.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Danza Araba, per pianoforte. Op. 118.	Paolo Canonica.	Idem.	Idem id.
Id.	Duo concertant sur l'opera Ruy Blas, de Marchetti, pour grand harmonium et piano; et pour harmonium á quatre jeux. Op. 144.	P. Perny.	Idem.	Dos en id.
Id.	Trattenimento per pianoforte ed harmonium con accompagnamento di violoncello e contrabasso.	Guglielmo Nacciarone.	Idem.	Uno en id.
Id.	Preludio e fuga en la bemolle per pianoforte.	Ugo Bassani.	Idem.	Idem id.
Id.	L' Incognita, polka per pianoforte á quattro mani.	Virgilio Milanese.	Idem.	Idem id.
Id.	Gardez cette fleur. Mélodie pour piano. Op. 272.	Charles Acion.	Idem.	Idem id.
Id.	Foglie d' Autunno, quattro pezzi per canto e pianoforte.—In riva al mare, lamento per mezzo-soprano.—Povera madre! Nenia per mezzo-soprano.—Etella, ballata per soprano.—Ave del ciel Purissima Regina, preghiera per tenore.—Etella, batalla ridotta per pianoforte á quattro mani.	A. Zanardini.	Idem.	Cinco en id.
Id.	Collana di melodie teatrali le più favorite, esposte in brevi pezzi per pianoforte accuratamente diteggiate. Op. 134.—Napoli di Carnavale di N. De-Giosa.	Gio. Menozzi.	Idem.	Uno en id.
Id.	Faust, opera del Maestro Carlo Gounod. Duo romantico per flauto e pianoforte. Op. 50.	Francesco Silvi.	Idem.	Idem id.
Id.	All' amante lontana. Melodia per tenore con accompagnamento di pianoforte. Poesia di R. Giovannini.	Galileo Tassetti.	Idem.	Idem id.
Id.	Nuits orientales.—La dahabieh (La gondole du Nil), barcarolle pour piano. Op. 27. N. 2.	B. Itiberè.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Le jardin des tropiques (Devant l'ile d'Elephantine Nil) pour piano. Op. 27. N. 3.	Idem.	Idem.	Idem id.
30	Composizioni per pianoforte.—Improviso, Foglie d'Autunno (ricordi) N. 1.	Salvatore Caggegi.	Idem.	Dos en id.
Id.	Sangue romano, valzer per pianoforte.	A. B. de Benedetti.	Idem.	Uno en id.
Id.	Scherzo, pour piano. Op. 54.	A. Soller.	Idem.	Idem id.
Id.	Ricordo di Castelvetro Piacentino, mazurka per pianoforte.	Carlo Cattanei.	Idem.	Idem id.
Id.	Tre composizioni per pianoforte.—N. 1. In gondola, barcarola.—N. 2. Pensiero melodico.—N. 3. Coquetterie, petite valse.	Ugo Errera.	Idem.	Tres en id.
Id.	L'amour materno, nocturno affetuoso per pianoforte. Op. 61.	F. Frenguelli.	Idem.	Uno en id.
Id.	Il dolor m' opprime, gran melodia apassionata per pianoforte. Op. 62.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Chiribizzo, per pianoforte.	A. Scontrino.	Idem.	Idem id.
Id.	Sul lago, barcarola per mandolino e piano.	F. Brunetti.	Idem.	Idem id.
Id.	Obbligo, romanza in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole del Prof. Raffaele Belluzzi.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Inf-rno, valzer. Riduzione per pianoforte dal Maestro A. Belluzzi Nini.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Impressioni Milanesi, composizioni per canto con accompagnamento di pianoforte.—Quand' ei s' appressa, arietta per soprano, parole di D. Santambrogio.—Vorrei saper..., romanza per mezzo-soprano o baritono.—Alla melancolia, romanza nocturno per mezzo-soprano, parole di N. Lenau.—I Pellegrini d' amore, duetto per soprano e baritono, parole di M. Marcello.	Giuseppe Filipa.	Idem.	Idem id.
Id.	Terzettino (Amabil verginella) per soprano, mezzo-soprano e contralto con accompagnamento di pianoforte.	Angelo Panzini.	Idem.	Cuatro en id.
Id.	Gawara, cantilena. Parole di A. Zanardini.	Leopoldo Zamboni.	Idem.	Uno en id.
Id.	Lontananza, melodia. Parole di Leonardo Morrión.	A. Palminteri.	Idem.	Idem id.
Id.		Idem.	Idem.	Idem id.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Cuenca.**

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 20 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en las oficinas de este Gobierno civil, bajo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 3.814 pines, que se hallan señalados con los marcos números 46 y 48, en el monte Cerro Gordo, núm. 156 del Catálogo, y perteneciente á los Propios de esta capital; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el Plan forestal del corriente año.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio; encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaria del Ayuntamiento de esta

capital para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan enterarse de ellos.

Cuenca 20 de Enero de 1880.—El Gobernador, Cándido Soldevila.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. . . . . del . . . . . de . . . . . y de . . . . ., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de . . . . ., que se hallan marcados . . . . . término de . . . . ., y pertenecientes á los . . . . ., se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de . . . . ., con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de . . . . ., (que se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Intendencia militar de Galicia.**

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiendo contratarse desde 1.º de Abril del presente año á fin de Junio de 1881 el servicio de comunicacion por mar

entre la plaza de Ferrol y los castillos de San Felipe y la Palma, se convoca por el presente, para cuya subasta simultánea, que se celebrará á las doce del dia 23 de Febrero próximo en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de la indicada plaza, en cuyas dependencias estará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite para las proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado y escritas en papel del sello 11.º, con sujecion al modelo que se acompaña y media hora antes de constituirse el Tribunal.

Coruña 20 de Enero de 1880.—Jorge de Vivero.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. . . . ., vecino de . . . . ., segun cédula personal que presenta, núm. . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite para la subasta del servicio de comunicacion por mar entre la plaza de Ferrol y los castillos de la Palma y San Felipe, desde 1.º de Abril próximo á fin de Junio de 1881, se compromete á verificar dicho servicio con lancha de . . . . . (debe expresarse claramente si es de vela ó de vapor), al precio diario de . . . . . pesetas. Y como garantía de su proposicion acompaña talen de depósito que justifica haber efec-

tuado en la.... el de.... pesetas, con arreglo á la condi-  
cion 11 del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

**Administracion económica de la provincia de Cádiz.**

D. Juan de Pol y Fondeviela, Jefe de Administracion civil y superior de Hacienda pública honorario, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de número de la americana de Isabel la Católica, Caballero de la Orden del Mérito naval, con placa de tercera clase y distintivo blanco, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo por primera vez á D. Manuel Sanchez y Cebal, Intendente que fué de esta provincia en el año de 1845, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, se presente por sí ó por medio de apoderado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue por alcance contra D. Manuel Mendez Martos, Administrador de Rentas que fué de Ceuta.

Cádiz 21 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Juan de Pol.

**Intendencia militar de Granada.**

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que debiendo contratarse el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes por la ciudad de Jaen en el término de dos años, que principiarán á contarse desde el 1.º del mes siguiente al en que recaiga la superior aprobacion, y no habiéndose presentado licitadores á la primera subasta intentada, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitacion, que se celebrará simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y ante el Comisario de Guerra de Jaen, á la una de la tarde del dia 11 de Febrero próximo, bajo las bases y condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Seccion directiva de esta Intendencia y Comisaría de Guerra citada, en las que lo está tambien el pliego de precios límites correspondiente.

La proposicion del que desee tomar parte en la subasta ha de estar formulada en papel del sello 11.º, y redactada con sujecion al modelo que á continuacion se estampa; no ha de exceder del precio límite fijado; será acompañada de la carta de pago justificativa del depósito que se marca, y presentada media hora antes de dar principio á la subasta; en la inteligencia que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposicion.

Granada 21 de Enero de 1880.—De orden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Ramon Mata.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contratacion del suministro de utensilios necesario en la ciudad de Jaen durante dos años, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones impuestas, á los precios siguientes:

	Pesetas.	
Litro de aceite.....	00	(En letra.)
Kilogramo de carbon.....	00	
Cama completa (en las proporciones que establece el pliego de precio límite).....	00	

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña la carta de pago del depósito de..... (en letra) pesetas, y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.)

**Parque de Artilleria de Búrgos.**

Debiendo celebrarse subasta en este Parque de Artilleria para la venta de 13.240 armamentos de fuego portátiles que perteneciendo á modelos anteriores al de 1857 ó irregulares, existen clasificados de servicio y recomposicion, divididos en seis lotes, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, bajo el precio de 2 pesetas por arma, con la expresa obligacion de ser exportadas del territorio español y bajo las bases que se consignan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias no feriados en el citado establecimiento.

Las proposiciones podrán referirse á la totalidad de los lotes ó á cada uno de ellos separadamente.

Búrgos 22 de Enero de 1880.—El Comisario de guerra Interventor, Eduardo Banus.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de....., segun cédula personal número..... que es adjunta, y habitante en la calle de..... número....., cuarto..... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia de..... y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de armamento de fuego portátil, me comprometo á satisfacer por el lote (especificando los lotes uno por uno) la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra, sin enmienda ni raspadura), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

**Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.**

A las doce de la mañana del dia 13 del próximo mes de Febrero tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitacion pública para contratar el suministro de 2.400 hectólitros de carbon de brezo que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo máximo de 1 peseta y 10 céntimos por cada hectólitro, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposicion que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor, y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designa las al efecto la cantidad de 132 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen en las más ventajosas para la Hacienda dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes

de ellas; y en el caso de que ninguno hiciera mejor, se decidirá el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 204 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 20 de Enero de 1880.—Manuel Ruiz Moreno.

**Modelo de proposicion.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 2.400 hectólitros de carbon de brezo para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por cada hectólitro.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

**Junta económica del Parque de Artilleria de Segovia.**

Esta Junta hace saber que debiendo adquirirse con destino á la construccion de una caseta de observacion en las baterías de Escuelas prácticas 57 troncos de pino de 250 metros de largo y 0'30 de diámetro y demás circunstancias que detalladamente se expresan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, los cuales se hallarán de manifiesto, de diez de la mañana á dos de la tarde, en los dias no feriados, en la oficina Direccion del citado Parque, sita en la planta baja de la Academia de Artilleria, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en dicha dependencia á los 30 dias siguientes (si no es festivo) al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las doce de su mañana; advirtiéndose que las proposiciones serán redactadas estrictamente con sujecion al siguiente modelo, y presentadas con diez minutos de anticipacion á la hora preñada para el remate al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas de los documentos que acrediten el depósito de su garantía con arreglo á la condicion 7.ª del pliego de las económicas, siendo de cuenta del rematante el gasto de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Segovia 26 de Diciembre de 1879.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Alberto Barron.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Luis Bustamante.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en....., número....., cual prueba la cédula de vecindad, núm..... que acompaña, enterado del anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia de Segovia, y de los pliegos de condiciones económicas y facultativas á que se refiere, sobre la contratacion en subasta pública de 57 troncos de pino de 250 metros de largo y 0'30 de diámetro, con destino á obras del Parque de Artilleria de esta plaza, se comprometo á efectuar su entrega, al precio de..... cada tronco, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.) X—880

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 23 de Enero.*

- Núm. 298 Blas Delgado.—Lorca.
- 299 Cartero de Maluenda.
- 300 Catalina Sanz.—Majalrayo.
- 301 Florentino Martinez.—Vallecas.
- 302 José Moscoso.—Villena.
- 303 Juan J. Espejo.—Búrgos.
- 304 Pedro Romero.—Zaragoza.
- 305 Rosa Martinez.—Valladolid.

Madrid 24 de Enero de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DIA 24.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Berja.....	Enrique Arroyo....	Concepcion Jerónima, número 6.
Talavera.....	Alfonso Manzaneque.....	Sur, 7.
Jaca.....	Manuel Gavin....	Diputado (ausente).
Granada.....	José Martos Perez..	Congreso (id.).
Antequera.....	Leon Teruel.....	Senado.
Toledo.....	Javier Canton....	Cruz, 37-39.
Palencia.....	Pasenal Sanchez...	Olivo, 21, segundo.

Madrid 24 de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, creada para la asistencia de 150 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales; advirtiéndose que el contrato que se celebre empezará á regir en 1.º de Julio próximo.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados ó Doctores en Farmacia, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Colmenar Viejo 19 de Enero de 1880.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

**Alcaldia constitucional de Miedes, provincia de Guadalajara.**

Ignorándose la residencia del mozo Bruno Roldan Infante, comprendido en el alistamiento de esta villa y corriente año, el de Pablo Berlanga Muñoz y Domingo Jimenez Noguerales, destinados á la reserva en el año y reclutamiento de 1879, y para que tenga cumplido efecto lo prevenido en los artículos 84, 95 y 114 de la ley de 23 de Agosto de 1878, se les

cita por medio del presente edicto, para que el día 2 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en las Casas Consistoriales de esta localidad, donde tendrá lugar el acto del llamamiento y declaracion de soldado; pues trascurrido dicho dia no serán oídos ante la Superioridad, parándose el perjuicio que haya lugar.

Miedes á 20 de Enero de 1880.—El Regidor primero, Alcalde accidental, Pedro Ortega.

**Alcaldia constitucional de Puerto Serrano.**

D. Juan Moreno de la Peña, Alcalde de esta villa. Hago saber que la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas 30 cént., pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, se halla vacante, y por acuerdo del Ayuntamiento que preside se convoca aspirantes para su provision con arreglo á las disposiciones vigentes, para que en el término de un mes, contado desde el dia en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, presenten á este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas; debiendo advertir que el pueblo consta de 764 vecinos, y sólo debe el Facultativo suministrar gratis los auxilios de la ciencia á cien familias pobres.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza se hace público por medio del presente.

Puerto Serrano 21 de Enero de 1880.—José Moreno de la Peña.—German G. Gomez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Barcelona.**

No habiéndose presentado aspirantes á una Escribanía que ha de proveerse en el Juzgado de primera instancia de Solsona, el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden, que se anuncie de nuevo la vacante á fin de que los que deseen obtenerla, aunque carezcan de los requisitos exigidos en el núm. 5 del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias al Juez de primera instancia de aquel partido.

Barcelona 22 de Diciembre de 1879.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Nemesio Maroto, natural de Segovia, hijo de Manuel y Justa Garcia, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder á negar el consejo prevenido en el art. 13 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer su hijo Manuel Maroto con Sara Gumersinda Rodriguez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Enero de 1880.—Antonio Brea y Tellez, por Egea.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Cádiz.**

D. José de Azcárate y Serrano, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Juez fiscal en esta plaza.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á un individuo que con el nombre de Benito Garcia Medina sustituyó el 15 de Octubre último en la caja de recluta de Sevilla á Joaquin Barrera Vega, quinto por el cupo de Paradas, en la referida provincia, para que se presente en esta Fiscalia á responder á los cargos que le resultan de causa que se le instruye, toda vez que desertó del Depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta plaza el 23 de Octubre dicho ántes; aperebiéndole de que trascurrido el citado término sin verificar su presentacion se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

El mencionado Benito Garcia, cuyas señas se expresarán, parece proceder del Ejército de la isla de Cuba y regimiento infantería de Tarragona, núm. 8, en el cual servía en clase de cabo, y era conocido por el apelativo de Fernandez.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, Jefes de la Guardia civil y agentes de la policia judicial de la Nacion pr ocuren la captura y prision del nombrado; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de esta Fiscalia con las seguridades convenientes.

Y para que llegue á su noticia se publica la presente en Cádiz á 12 de Enero de 1880.—José de Azcárate.—Diego Jimenez, Escribano.

**Señas que se citan.**

Edad de 28 á 30 años, estatura regular, color moreno, bigote negro; viste un terno oscuro, y sombrero blanco de paja.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Guadix.**

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito y llamo á D. Pedro Dábalos y Cañas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue so-

bre haberse sustraído de la casa de D. José Cañas Castillo ropas y otros efectos.

Dado en Guadix á 11 de Diciembre de 1879.—Manuel Yaqueiro.—Por su mandado, Manuel Manrique.

#### Granollers.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por el presente, y á tenor de lo acordado con providencia de esta fecha, proferida en méritos del expediente que se instruye sobre la ocupacion de cierta cantidad de dudosa procedencia, y que segun noticias es parte de aquellas 2.500 pesetas que fueron encontradas en monedas de oro de 4 duros en un secreto que habia en una caja de reloj que fué destrozada por inservible en una tienda de muebles viejos de la ciudad de Barcelona, se llama de nuevo á los que puedan dar alguna noticia sobre la procedencia del indicado dinero, ó crean tener sobre el mismo algun derecho, para que en el término de un mes, contado desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á exponerlo; apercibiéndoles de que en otro caso se acordará lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal, ya que no obstante de haberse publicado anteriormente otro edicto al mismo objeto no se ha presentado persona alguna acreditando la procedencia y demás del propio dinero.

Dado en Granollers á 16 de Diciembre de 1879.—Nemesio Almuzara.—Andrés Durán, Escribano.

#### Ibiza.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dada en la causa criminal que se sigue en el mismo Juzgado y Escribanía del que suscribe contra Don Salvador Matute Torres, Capitan del bergantín-goleta español *Corinne*, sobre contrabando y defraudacion, ha mandado comparecer á dicho Juzgado para declarar en la referida causa Francisco Mayans y Ferrer, José Torres y Torres, Antonio Cardona y Juan y Bernardo Guasch y Mari, cuyo paradero se ignora, á los que se cita para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á este Juzgado al objeto indicado; apercibidos de pararse en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Ibiza 10 de Diciembre de 1879.—Vicente Gotarredona Juan.

#### Inca.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al titulado D. Sebastian Gil, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y que ha tenido su domicilio en la ciudad de Barcelona, calle del Correo Viejo, núm. 10, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente á la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que contra él resultan de dicha causa; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y remision en dicha cárcel del indicado Gil, si fuere habido.

Dada en Inca á 14 de Octubre de 1879.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Juan Bannasar.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo fallecido el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. José Ferrá y Tous en el día 4 de Abril del año último, cuyo cargo venia desempeñando desde el día 13 de Febrero de 1862, se hace saber al público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria vigente, convocando los que se crean con derecho para reclamar contra el citado funcionario por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, á fin de que puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que trascurridos los plazos que se marcan en dicha ley se acordará por quien corresponda la cancelacion de la fianza prestada por aquel; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Inca á 27 de Noviembre de 1879.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Bartolomé Verdeña.

#### Infieste.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa del Infieste y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez Iglesias, soltero, jornalero, de 17 años de edad, natural y vecino de la Cuesta de Allende, arrabales de la villa de Cangas de Oñis, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á extinguir una pena de arresto mayor que se le ha impuesto por vía de indemnizacion á D. Manuel Gonzalez Arango, vecino de Soto las Dueñas, Concejo de Parres, en la causa que contra el Antonio Fernandez y otros se ha seguido por robo al referido D. Manuel Gonzalez Arango.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan por cuantos medios estén á sus alcances á la busca y captura del mencionado Antonio Fernandez Iglesias; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la citada causa.

Dada en la villa del Infieste á 17 de Diciembre de 1879.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado de S. S., Gabriel Ortiz.

#### Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Victoria Blanco, vecino que fué de la villa de Zahinos, cuyas señas son estatura mediana, pelo y ojos negros, cejas muy pobladas, con una cicatriz en una de ellas, barba cerrada algo canosa, como de 60 años, cara larga y algo domacrada, nariz tambien larga, bastante cargado de hombros, de regular instrucion; que viste el traje de los artesanos del país, y se dice vende quincalla por los pueblitos de Los Barcos, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que lo defienda y representen en la causa que se le sigue en union de otros vecinos de dicho Zahinos por sedicion y desórdenes tumultuarios; pues de no hacerlo se le designará de oficio.

Dado en Jerez de los Caballeros á 15 de Diciembre de 1879.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Guillermo Lopez.

#### La Bañeza.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Lorenzo Cebrones Perez, alias Santin, natural y vecino de Nogarijas, soltero, jornalero, de 3 años de edad, de estatura elevada, cara larga, color bueno, pelo negro, ojos azules, barba poca; que viste blusa de tela á cuadrós blancos y encarnados, calzon pardo de color rojo, faja negra, zapatos de becerro blanco y sombrero hongo negro ordinario, que se dice se halla trabajando en la actualidad en la ciudad de Sevilla, como lo he acordado por auto de esta fecha en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre incendio en el monte ó pinar propio del Excmo. Sr. Duque de Uceda, por no haber comparecido á la presencia judicial al ser llamado para notificarle un auto recaído; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca, conduccion y detencion con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido, caso de ser habido.

Dada en La Bañeza á 13 de Diciembre de 1879.—José Marceliano Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

#### Laguardía.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Mendoza, viuda de Francisco Lopez, vecina de Rivas, en la provincia de Logroño, natural de Portilla, perteneciente á este Juzgado, ignorándose las demás circunstancias de dicha Juliana Mendoza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra D. Cirilo Villaluengo sobre falsedad en un instrumento público; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan el actual paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Laguardía á 18 de Diciembre de 1879.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Lorenzo de Ayala.

#### La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lopez Jimenez, hijo de José y de Ramona, natural de Bigastro, vecino que ha sido de esta villa, de 11 años de edad, minero, y á su padre José Lopez, sin más antecedentes, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial y reconocimiento facultativo el primero, y el segundo para hacerle ofrecimiento de la causa que estoy instruyendo sobre lesiones á su citado hijo.

Dado en La Union á 20 de Diciembre de 1879.—Rafael Blasco.—Andrés Ortiz.

#### Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente se cita á los que sean parientes más inmediatos del difunto José Garcia Ortigo, que por indocumentado era conducido á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, para hacerles saber si quieren mostrarse parte en la causa que con motivo de dicho fallecimiento me hallo instruyendo, y ejercitar el derecho que les asista dentro del término de 10 días.

Dado en Lerma á 16 de Diciembre de 1879.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

#### Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Matias Garcia, soltero, natural de Bilbao, de oficio moldeador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Vizcaya, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que

contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de 26 pesetas á Manuel del Rio, de esta vecindad, y hurto de ropas al mismo y á otros sujetos en la mañana del 21 de Noviembre último; que si compareciera se le administrará justicia, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad que si fuere habido en su jurisdiccion lo capturen y conduzcan ante este Tribunal con la debida seguridad.

Dado en Logroño á 18 de Diciembre de 1879.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S., Pablo Apellaniz Enrique.

#### Señas de Matias Garcia.

Edad 21 años, estatura baja, imberbe, tiene una cicatriz cerca del ojo izquierdo; viste blusa y bombacho azules, bajo ese pantalon lleva otro de lanilla rayado, boina y berceguies.

#### Leja.

D. Nicolás Riobó y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí, se instruye causa criminal de oficio con motivo de la aprehension de una caballería mular hecha á Joaquín Pardo Lopez, cuyas señas se expresan á continuacion, en la cual se ha mandado en providencia de ayer llamar por requisitorias á este, citándosele para que en el término preciso de 10 días comparezca en este Juzgado á declarar acerca de la procedencia de la expresada caballería; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud expido la presente para que caso de ser habido el Joaquín Pardo Lopez, se le ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Leja á 19 de Diciembre de 1879.—Nicolás Riobó.

#### Señas de Joaquín Pardo Lopez.

Edad de 45 años á 50, estatura baja, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color moreno; viste pantalon de lana á cuadros color de ceniza, chaqueta imitada, sombrero hongo del mismo color, faja encarnada y alpargatas.

#### Lugo.

D. Valentín Moreno y Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria se hace público por el presente sexto y último edicto y término de seis meses, que D. Domingo María Fernandez, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde 19 de Mayo de 1862, hasta el 8 de Agosto de 1876, en que falleció, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan algun accion que deducir contra dicho Registrador; pues de no hacerlo se acordará la devolucion de la fianza que ha constituido, segun se tiene interesado.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se expide el presente en la ciudad de Lugo á 12 de Diciembre de 1879.—Valentín Moreno.—El Secretario de gobierno, Lorenzo Carballo y Celso.

#### Madrid.—Audiencia.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1879, el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Vistos los presentes autos, incoados por D. Enrique Bernouille y Bañares, representado por el Procurador D. Manuel María de Villar, con D. Isidro Bañares, y mediante la ausencia é ignorado paradero de este los estrados del Tribunal, sobre que se declare disuelta la Sociedad para la explotacion de la botica Bañares:

1.º Resultando que D. Enrique Bernouille y Bañares, representado por el Procurador D. Manuel María de Villar, demanda á D. Isidro Bañares por la falta de cumplimiento del contrato de la Sociedad que tenian celebrado para la explotacion de la Farmacia titulada de Bañares, sita en la calle de San Bernardo, pidiendo en su virtud al Juzgado que declare disuelta dicha Sociedad, y libre al demandante para disponer de la parte que le corresponde:

2.º Resultando que citado y emplazado por edictos D. Isidro Bañares, en atencion á ignorarse su domicilio, se ha seguido el juicio en su rebeldía, con arreglo á lo que dispone la ley:

3.º Resultando de la escritura de Sociedad presentada por el demandante, folio 9, que con arreglo á la cláusula tercera tenian los dos socios las mismas atribuciones; por la séptima se facultaba al socio que quisiera retirarse para pedir al otro el capital aportado; por la octava se circunscribía á la viuda é hijos del socio que muriese el derecho de continuar asociado para la explotacion de la botica, y por la novena se constituian en la obligacion de vivir los dos socios Farmacéuticos, el uno en el establecimiento, y el otro en la habitacion más próxima posible:

4.º Resultando que D. Isidro Bañares, folio 16, ha enajenado la participacion en la Sociedad constituida para la explotacion de la botica que lleva el nombre de su familia, á favor de D. Tomás Balladares, que pertenece á la curia:

1.º Considerando que las obligaciones contraídas en la forma solemne que aparecen por la escritura del folio 9, las de D. Enrique Bernouille y D. Isidro Bañares colocan á los que las contraen en la necesidad de cumplirlas como si derivaran directamente de una ley, porque ley es para los que pactan el texto de un contrato:

2.º Considerando que D. Isidro Bañares ha faltado á los deberes exigibles que le imponian las cláusulas 7.ª, 8.ª y 9.ª de relacionada escritura, ausentándose indefinidamente de su domicilio, y disponiendo de su participacion sin conocimiento

de su socio en otra forma y para otras personas que las que estaba autorizado por la letra misma de la ley social:

3.º Considerando que fundada la asociación de D. Enrique Bernouille y D. Isidro Bañares en la identidad de sus profesiones, y limitado á la viuda é hijos del que premuriera el derecho de continuar asociados para la explotación de la botica, la enajenación hecha por Bañares rompe abiertamente el pacto social, que no puede subsistir desde ese instante sin el asentimiento tácito ó expreso de Bernouille:

Vistos los artículos 1.490 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro disuelta la Sociedad para la explotación de la botica Bañares, y libre al D. Enrique Bernouille para que disponga de su parte en la forma que le convenga, sin perjuicio de las responsabilidades sociales á que como la de su consocio pueda estar sujeto.

Notifíquese esta sentencia en la forma debida, publicándose en la GACETA de esta Corte y demás periódicos oficiales de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Carrasco.

Publicación.—La sentencia que antecede fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Por Pozo, Diego Lozano.

Y para que tenga lugar la inserción en los periódicos oficiales, según se manda, pongo la presente, con el V.º B.º de S. S., que autorizo en Madrid á 14 de Diciembre de 1879.—V.º B.º.—Carrasco.—Por mi compañero Pozo, Licenciado Diego Lozano. X—882

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de Doña Joaquina Revilla con el Excmo. Sr. D. José Bernaldo de Quirós sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en la ciudad de Oviedo y su calle de la Herrería, núm. 26, manzana 12: lindante por el frente con la calle de la Herrería; por la derecha con la casa núm. 24 de la misma calle; por la izquierda con la calle Canóniga, y por la espalda con la casa núm. 4 de la misma calle; tasada en 120.000 pesetas; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Oviedo el día 24 de Febrero próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.500 pesetas.

Madrid 17 de Enero de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, José Escribano. X—883

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de una finca urbana, situada en la villa de Pinto, partido de Getafe y su plaza de Santiago, con vuelta á la calle de Perales y camino rural denominado de Las Eras, con el que linda por Norte; por Sur con dicha calle; por Este con tierras de Isidra Jerez, y por Oeste con la citada plaza, cuyo terreno mide 57.399 pies 83 décimos cuadrados, y se halla destinado á jardín, fábrica de cales; un gran patio-corril y una casa con fachadas al jardín, plaza de Santiago y fábrica de cales; estando señalado para la celebración del remate el día 7 de Febrero próximo, á la una, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salasas, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad de 26.960 pesetas en que la finca ha sido nuevamente tasada, y por la que sale á subasta, á rebajar cargas; y será requisito indispensable para tomar parte en ella la consignación de 1.000 pesetas, que se devolverán en el acto á todos los licitadores, excepto al mejor postor; advirtiéndose que hasta el día señalado podrán enterarse en la Escribanía del que refrenda los que deseen tomar parte en el remate de las condiciones de este y cuantas circunstancias les convenga conocer y consten de los autos en que está acordada.

Madrid 12 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—879

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama al Sr. Marqués de Casa Loring, D. José Ruiz Moreno, D. Luis de Rojas y Algarra, Doña María de la Paz Merás de la Torre, D. Joaquín Merás y Mancan, Doña Virginia Merás y Van-Halen, Doña Elisa Merás de la Torre y Doña Dolores Merás y Mancan, domiciliados en la misma, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacerse cargo de actas francesas que para su entrega á dichos señores se han remitido á dicho Juzgado.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.—Celestino de Flores.—V.º B.º.—Solís Liébana.

#### Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Petra Maldonado Aragonés, natural de Calatayud, de esta vecindad, casada, de 60 años, habitante en la calle de María, núm. 6, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción

de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se le sigue por el delito de falso testimonio.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial que sepan el paradero de la misma la conducción á la cárcel pública de esta localidad á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Diciembre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

#### Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra Antonio Podadera Cortés, hijo de Diego y Francisca, de esta naturaleza y vecindad, que ha habitado en la calle de la Cabeza, núm. 14, soltero, jornalero, de 29 años de edad, sobre atentado, en la cual, en virtud á no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su paradero, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Podadera Cortés; remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Málaga á 19 de Diciembre de 1879.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S. y Escribanía de Don Manuel Arenas, Diego de Egea.

#### Morella.

D. Manuel Blasco Oliver, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Cardona Prades, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre homicidio de la jóven Vicenta Benet Roda, en la que tengo acordado su procesamiento y prisión; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Ramon Cardona Prades, cuyas señas á continuación se expresan; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Morella á 19 de Diciembre de 1879.—Manuel Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Pedro Ortí.

#### Señas de Ramon Cardona.

Edad 26 años, estatura baja, algo grueso, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular.

#### Motril.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Medrano Casillas, natural y vecino de Almuñécar, soltero, arriero, de 21 años de edad, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa seguida en este Juzgado sobre asesinato frustrado á su convecino Andrés Cabrera Perez; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, y de la mía les ruego y encargo se sirvan adoptar las medidas conducentes para la busca y captura del Francisco Medrano; remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Motril á 16 de Noviembre de 1879.—Isidro Ros.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

#### Mula.

D. Manuel Izquierdo Diaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Ginés García Galán, de estos vecinos, casado, pastor, de 34 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Mula á 18 de Diciembre de 1879.—Manuel Izquierdo Diaz.—Por su mandado, Antonio Miñano.

#### Múrias de Paredes.

D. Víctor Polledo Cueto y Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro

Martinez y García, de 46 años, casado, labrador, natural y vecino de Ariego de Abajo, ignorándose las demás circunstancias y señas particulares; á Manuel Martinez y García, de 43 años, casado, labrador y vecino de Ariego de Abajo, ignorándose las demás circunstancias y señas; y á Fabian del Pozo, que se dice vecino de Ariego de Abajo, distrito municipal de Riello, en este partido, sin constar más circunstancias; procesados con otros en causa que se les sigue por corta y sustracción de leñas en montes del comun, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el último de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Leon, comparezcan á declarar indagatoriamente en la misma causa; advirtiéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes, y parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y judiciales y más funcionarios de la policía judicial la busca y captura de los tres emplazados; y en su caso, su conducción á disposición del Juzgado.

Y para que tenga efecto la requisitoria y su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Múrias de Paredes á 17 de Diciembre de 1879.—V.º B.º.—Polledo Cueto.—El Escribano, Elías García Lorenzana.

D. Víctor Polledo Cueto y Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Saturnino Fuentes y Fontana, natural de Espinosa de la Ribera, partido judicial de Leon, de 60 años de edad, casado, jornalero, y vecino de Callejo, cuyas señas personales se hacen constar á continuación, procesado en este de mi cargo por el delito de hurto, para que en el término de 15 días, á contar desde el último de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Leon, comparezca con el fin de practicar con el mismo varias diligencias; advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y más funcionarios de la policía judicial la busca y captura del emplazado, y en su caso su conducción á disposición del Juzgado.

#### Señas personales del Saturnino.

Estatura pequeña, barba blanca y poblada, cara redonda, ojos azules, nariz regular, calvo en la parte superior de la cabeza, sin ninguna otra particular; usa pantalon de paño pardo remendado, chaleco de la misma clase, escarpines id., con almadrerías, camisa de lienzo, blusa azul, sombrero negro hongo en mal uso, y trae una correa á la cintura.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, libro este que con el V.º B.º del expresado Sr. Juez, firmo en Múrias de Paredes á 17 de Diciembre de 1879.—V.º B.º.—Polledo Cueto.—El Escribano, Elías García Lorenzana.

#### Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado Pascual Campos Rodriguez, á fin de prestar declaración en causa que se instruye por estafa de figuras de cera; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar según los cargos que le resultan en dicha causa.

Dado en Osuna á 20 de Diciembre de 1879.—Antonio Alvarez Ossorio.—El actuario, Francisco Ledesma.

#### Piedrabuena.

D. José Aparicio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Ambrosia Benito Escalona para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa contra Vicente Castilla, vecino de Malagon, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á la Ambrosia; apercibiendo á esta que en el caso de no verificar su presentación se continuará y sustanciará indicada causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 21 de Diciembre de 1879.—José Aparicio.—De orden de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo.

#### Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada en la sección cuarta de la quiebra de D. Francisco Gomez y Ramirez, vecino y del comercio de esta ciudad, se hace saber á todos los acreedores del mismo que en el término de 40 días, á contar desde el de la fecha, presenten á los Síndicos de dicha quiebra D. José Arévalo, D. Estéban Romero y D. Doroteo Ruiz los títulos justificativos de sus créditos para su examen y reconocimiento en la junta general que se ha de celebrar á este fin el día 27 del entrante mes de Febrero, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; con apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá como morosos, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, y de conformidad á lo prevenido por la ley, se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 24 de Diciembre de 1879.—Emilio Berma. X—878

#### Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza, en causa criminal que instruye por el delito de sustracción de alhajas, ha acordado en este día que Vicente Morales, guarda-freno que era en la Compañía de ferro-carriles del Norte en Octubre último, comparezca en la

sala-audiencia de ese Juzgado dentro del término de ocho días á prestar declaracion en la indicada causa.

Y para que la presente le sirva de citacion en forma se expide la presente, que firmo en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1879.—Basilio Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Doña Agustina Garisa, vecina de esta capital, sin que consten más datos, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal para la práctica de una diligencia de justicia en causa seguida sobre supuesta falsedad.

Dado en Zaragoza á 23 de Diciembre de 1879.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Timbre, en liquidacion.

Esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 de sus estatutos, celebrará junta general ordinaria el día 25 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la calle del Barquillo, núm. 3, principal.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, debiendo recordarle que con arreglo al art. 39 de los estatutos para tomar parte en la junta general es necesario poseer diez acciones por lo ménos, que deberán depositarse en la Caja de la Sociedad diez días antes de la junta, entregándose á los señores accionistas una tarjeta de entrada personal y nominativa, en la cual se inscribirá el número de acciones depositadas.

Madrid 20 de Enero de 1880.—Por delegacion del Sr. Presidente, el Director, Joaquín Angoloti. X—875

Las Nieves.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Mina Elisa.

Enbiéndose extraviado la accion núm. 33, perteneciente á D. Juan Gomez, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio por si alguna persona da razon de su paradero ó tiene alguna reclamacion que hacer; advirtiendo que pasados que sean 15 días desde la publicacion de este anuncio sin que se haya entablado reclamacion, se expedirá nueva lámina al interesado, segun dispone el art. 6.º del reglamento social.

Las reclamaciones pueden dirigirse al Presidente en su domicilio, Jesús del Valle, 1, entresuelo. Madrid 23 de Enero de 1880.—El Presidente, José Amorós. X—874

Tranvía de Barcelona á Sans.

Balance general de 31 de Diciembre de 1879.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Cénts. and various financial entries for the tramway company.

Barcelona 31 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Federico Esteve. X—876

Union Castellana.

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 28 de Febrero próximo, á las siete de la noche, en el local que ocupan sus oficinas y con los fines siguientes:

1.º Dar cuenta á los señores accionistas de la situacion social en fines de Diciembre último, y aprobacion de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio de 1879.

2.º Autorizada la Sociedad por Real orden de 17 de Diciembre próximo pasado para su liquidacion, proceder, en conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de sus estatutos, al nombramiento de liquidadores.

Los que aspiren á tomar parte en la citada junta se servirán presentar en la Caja social, 15 días antes de la reunion, las acciones que les den derecho para ello; debiendo tener presente que el expresado derecho no puede delegarse sino en otro accionista que tenga voz y voto, presentando al efecto en Secretaría el documento que lo acredite para su toma de razon.

Valladolid 21 de Enero de 1880.—El Secretario, Eduardo Hevia Gomez. X—884

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for various hours and locations.

Table with columns: Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 24 de Enero de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 24 de Enero de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 22, Dia 24. Lists financial data and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 48'10. Paris, á ocho días vista, fr., 5'02 1/2.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huelva.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 13'50 á 14'68 pesetas la arroba, y á 5'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'63 pesetas la libra, y á 1'26 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 11 á 12 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'58 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer. — Vacas, 454. — Carneros, 324. — Terneras, 59. — Cerdos, 190. — Total, 727.

Su peso en libras.... 123.164. — Idem en kilogramos.... 58.674.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénts. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Enero de 1880.

SANTOS DEL DIA.

La Conversion de San Pablo, Apóstol, y Santa Elvira, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de la Paz (calle de Embajadores).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Faust.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Mar sin orillas.—Sainete.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Sainete.—El cielo ó el suelo.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º.—Los Magyares.

A las ocho y media.—Turno 1.º.—Las dos huérfanas.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Los trapos de cristianar.—El Diablo predicador.

A las ocho y media.—La sota de bastos.—Dar en el blanco.—El fogon y el Ministerio.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—¡Adios, Madrid!

A las ocho y media.—Turno 3.º.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—El memorialista.—Bueno como el pan.

A las ocho y media.—Roncar despierto.—La quinta del tio Bartolo.—En la boca del lobo.—Caer en la red.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Jorge el armador.—La varita de virtudes.

A las ocho.—El libro verde.—Hijo de viuda.—Lo que ha de ser está escrito.—Baile.